

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA JESSICA IVETTE ALEJO RAYO, CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

La presidenta:

En desahogo del inciso “c” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Antes de dar lectura a mi iniciativa, quiero mandar una gran felicitación y

un gran reconocimiento a todos los estudiantes de nuestro Estado de Guerrero porque hoy se festeja y se conmemora pues el día del estudiante, así que quiero enviarles este gran reconocimiento a su gran labor como estudiante y decirles que tienen en el Congreso del Estado una gran amiga, una gran aliada para caminar todas y todos juntos.

Daré ya inicio a la lectura de mi iniciativa, solicitando al Diario de los Debates la inserción completa de esta iniciativa suscrita por su servidora.

La igualdad de género es el principio que dota a las mujeres y hombres a

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 23 Mayo 2023

acceder con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Este es un concepto integrado por múltiples factores, de ahí la posibilidad de generar que el deporte sea una herramienta propicia para combatir los rezagos y las dificultades que la desigualdad sistemática genera en el desarrollo de los países. En esta tesitura, es habitual que el deporte, como sucede en otras actividades, refleje los problemas sociales, sin embargo, el deporte trasciende los diferentes obstáculos, incluyendo el fenómeno aberrante de la discriminación. En el deporte se logran desempeños dignos y respetuosos y se promueven lazos comunitarios, como la paz, cohesión social, inclusión, salud física y mental. También contribuye a derribar estereotipos de género, que no sólo genera discriminación, sino también toda clase de violencias.

En nuestro país son cada vez más las organizaciones deportivas que cuentan con protocolos para responder a situaciones de acoso, abuso o violencia. Sin embargo, la sola publicación de estos documentos no basta, puesto que son sólo de carácter preventivo y correctivo y no coactivo ante las instituciones de impartición de justicia; razón por la cual se necesitan acciones concretas, que trasciendan la corrección deportiva y disciplinaria. El deporte puede ser una herramienta poderosa para erradicar la violencia de género para que las y los deportistas, y las directivas no sigan reproduciendo violencias, y que el rol central que juega el deporte en nuestras sociedades contribuya a construir sociedades con salud universal, basada en las competencias pacíficas, igualitarias y justas.

En México, en años anteriores, la entonces Comisión Nacional del Deporte y el COM promovieron la participación de las mujeres principalmente como deportistas. A partir de la administración actual se

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 23 Mayo 2023

estableció como política pública la perspectiva de género, donde la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte realiza acciones específicas para obtener la equidad de participación en los programas y proyectos del Sistema Nacional de Cultura Física y de Deporte.

Desde 2004, la Conade lleva a cabo un Programa Nacional de Equidad de Género en la Cultura Física y el Deporte, que integra conferencias, talleres, reuniones de información y difusión, estadísticas y presupuestos con perspectiva de género, reconocimientos a mujeres destacadas e investigaciones para conocer la situación de las mujeres en el deporte y proponer soluciones a los rezagos sobre equidad de género deportivo, como acciones afirmativas. El desarrollo de las mujeres en el deporte se ve influenciado por diversos factores de tipo institucional, social y escolar, los cuales se han conjugado en contra de la equidad de género en el deporte mexicano, aunque es justo reconocer que los obstáculos presentados en cada uno

de ellos han disminuido con el paso de los años.

El derecho al deporte en nuestro país fue reconocido en la Constitución Federal en octubre de 2011, mediante la adición de un párrafo al artículo cuarto, en el que se estableció que “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”. Por su parte, la Ley General de Cultura Física y Deporte establece las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y la colaboración entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México así como los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución, así como la participación de los sectores social y privado en materia de deporte con la finalidad de fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones. En su artículo segundo fracción VII,

reformado el 9 de mayo de 2014, se señala como una de las finalidades de la mencionada Ley General el de “Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas...”.

Con las reformas de 2014 a la Ley General de Cultura Física y Deporte, se adicionó el artículo 41 Bis con el objeto de precisar las responsabilidades que en materia de seguridad les corresponde a los tres niveles de gobierno, así como actores no estatales como los organizadores y las asociaciones; en tanto todas las autoridades estatales como las instituciones del sector social y privado deben coordinarse para promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos con fines de espectáculos y garantizar el

desarrollo pacífico de los mismos, así como la seguridad y patrimonio de las personas. Asimismo, en el año 2022 se reformó el artículo 41 a fin de que dichas responsabilidades en materia de seguridad sean de manera coordinada con las autoridades de seguridad pública, privada y de protección civil, de igual forma, se estableció garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas.

Conforme a dicha disposición, la presente Iniciativa tiene por objeto homologar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero con la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de prevención de violencia en eventos deportivos e igualdad de condiciones en el desarrollo deportivo entre mujeres y hombres. Desafortunadamente, la violencia se ha apoderado de nuestro entorno y el ámbito del deporte no es ajeno a ello.

Con la presente iniciativa legislativa se dará cumplimiento, a la visibilidad

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 23 Mayo 2023

y reconocimiento que las mujeres y las niñas son sujetos de discriminación y violencia en todos los lugares de nuestro estado de Guerrero. La igualdad entre los géneros no es sólo un derecho humano fundamental, sino la base para conseguir un mundo próspero e incluyente.

Que, por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 42 y se adiciona la fracción XII, a la LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO relacionados con las mismas, para quedar como sigue:

Artículo 42. El Instituto del Deporte de Guerrero y los Ayuntamientos, se coordinarán entre sí y con instituciones del sector social y privado para:

XII. Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y así asegurar una vida libre de violencia para las mujeres en todos los ámbitos que fomenten las actividades físicas y deportivas.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

Del H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo**, integrante del Grupo

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 23 Mayo 2023

Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“...Y los atajos, que utiliza la imaginación son válidos, permitidos, y moralmente aceptables
¡Ahí! Nuestro deporte no enmarcable bajo ninguna estación*

pero sí, algún adjetivo: arriesgado...”

La igualdad de género es el principio que dota a las mujeres y hombres a acceder con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.¹ Este es un concepto integrado por múltiples factores, de ahí la posibilidad de generar que el deporte sea una herramienta propicia para combatir los rezagos y las dificultades que la desigualdad sistemática genera en el desarrollo de los países. En esta tesitura, es habitual que el deporte, como sucede en otras actividades, refleje los problemas sociales, sin embargo, el deporte trasciende los diferentes obstáculos, incluyendo el fenómeno aberrante de la

¹ Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, Última reforma publicada DOF 14-06 2018, Artículo 5, fracción IV, Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Secretaría General de Servicios Parlamentarios Extraído el 1 de marzo de 2021 de la página Web: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618 .pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf).

discriminación. En el deporte se logran desempeños dignos y respetuosos y se promueven lazos comunitarios, la paz, cohesión social, inclusión, salud física y mental. También contribuye a derribar estereotipos de género, que no sólo genera discriminación, sino también toda clase de violencias.

En nuestro país son cada vez más las organizaciones deportivas que cuentan con protocolos para responder a situaciones de acoso, abuso o violencia. Sin embargo, la sola publicación de estos documentos no basta, puesto que son sólo de carácter preventivo y correctivo y no coactivo ante las instituciones de impartición de justicia; razón por la cual se necesitan acciones concretas, que trasciendan la corrección deportiva y disciplinaria. El deporte puede ser una herramienta poderosa para erradicar la violencia de género para que las y los deportistas, y las directivas no sigan reproduciendo violencias, y que el rol central que juega el deporte en nuestras sociedades contribuya a construir

sociedades con salud universal, basada en las competencias pacíficas, igualitarias y justas.

Como parte de la lucha por los derechos humanos de la mujer, el 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw). En 1980, México firmó la Cedaw, ratificándola el 23 de marzo de 1981. Ese mismo año el Decreto de Promulgación de la Convención fue publicado por el Diario Oficial de la Federación por lo que la fecha de entrada en vigor, conforme al artículo 27 del propio instrumento, fue el 3 de septiembre de 1981. Un año antes, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) estableció en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, aprobada por su Conferencia General en su reunión número 20, que: ***Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables***

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 23 Mayo 2023

para el pleno desarrollo de su personalidad.

La Declaración estableció los principios que regirían las medidas orientadas a incrementar la participación de la mujer en todos los niveles, funciones y papeles del ámbito deportivo. Sus objetivos principales fueron que cada gobierno y organización deportiva asegure que todas las mujeres y niñas tengan la oportunidad de participar en el deporte en un ambiente sano y seguro que preserve los derechos, la dignidad y el respeto del individuo.

En México, en años anteriores, la entonces Comisión Nacional del Deporte y el COM promovieron la participación de las mujeres principalmente como deportistas. A partir de la administración actual se estableció como política pública la perspectiva de género, donde la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte realiza acciones específicas para obtener la equidad de participación en los programas y

proyectos del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

Desde 2004, la Conade lleva a cabo un Programa Nacional de Equidad de Género en la Cultura Física y el Deporte, que integra conferencias, talleres, reuniones de información y difusión, estadísticas y presupuestos con perspectiva de género, reconocimientos a mujeres destacadas e investigaciones para conocer la situación de las mujeres en el deporte y proponer soluciones a los rezagos sobre equidad de género deportivo, como acciones afirmativas. El desarrollo de las mujeres en el deporte se ve influenciado por diversos factores de tipo institucional, social y escolar, los cuales se han conjugado en contra de la equidad de género en el deporte mexicano, aunque es justo reconocer que los obstáculos presentados en cada uno de ellos han disminuido con el paso de los años.²

² Antúñez, M. (2000). Participación de la mujer en la elaboración y concreción de políticas deportivas. Efdportes.com, 5, 26, Extraído el 1 marzo de 2021 de la página web: <https://www.efdeportes.com/efd133/politicas-deportivas-con-perspectiva-de-genero.htm>

El derecho al deporte en nuestro país fue reconocido en la Constitución Federal en octubre de 2011, mediante la adición de un párrafo al artículo cuarto, en el que se estableció que "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia". Por su parte, la Ley General de Cultura Física y Deporte establece las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la constitución, así como la participación de los sectores social y privado en materia de deporte con la finalidad de fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones. En su artículo segundo fracción VII, reformado el 9 de mayo de 2014, se señala como una de las finalidades

de la mencionada Ley General el de "Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas...".

Con las reformas de 2014 a la Ley General de Cultura Física y Deporte, se adicionó el artículo 41 Bis con el objeto de precisar las responsabilidades que en materia de seguridad les corresponde a los tres niveles de gobierno, así como actores no estatales como los organizadores y las asociaciones; en tanto todas las autoridades estatales como las instituciones del sector social y privado deben coordinarse para promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos con fines de espectáculos y garantizar el desarrollo pacífico de los mismos, así como la seguridad y patrimonio de las

personas. Asimismo, en el año 2022 se reformó el artículo 41 a fin de que dichas responsabilidades en materia de seguridad sean de manera coordinada con las autoridades de seguridad pública, privada y de protección civil, de igual forma, se estableció garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas.

Conforme a dicha disposición, la presente Iniciativa tiene por objeto homologar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero con la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de prevención de violencia en eventos deportivos e igualdad de condiciones en el desarrollo deportivo entre mujeres y hombres. Desafortunadamente, la violencia se ha apoderado de nuestro entorno y el ámbito del deporte no es ajeno a ello.

Con la presente iniciativa legislativa se dará cumplimiento, a la visibilidad y reconocimiento que las mujeres y las niñas son sujetos de

discriminación y violencia en todos los lugares de nuestro estado de Guerrero. La igualdad entre los géneros no es sólo un derecho humano fundamental, sino la base para conseguir un mundo próspero e incluyente.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL ESTADO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:**

LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 42. El Instituto del Deporte de Guerrero y los Ayuntamientos, se coordinarán entre sí y con instituciones del sector social y privado para: I al XI (...).</p> <p>XII. SIN CORRELATIVO.</p>	<p>Artículo 42. El Instituto del Deporte de Guerrero y los Ayuntamientos, se coordinarán entre sí y con instituciones del sector social y privado para: I al XI (...)</p> <p>XII. Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y así asegurar una</p>

	<p>vida libre de violencia para las mujeres en todos los ámbitos que fomenten las actividades físicas y deportivas.</p>
--	--

Que, por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**, para quedar en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 42 y se adiciona la fracción XII, a la **LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO** relacionados con las mismas, para quedar como sigue:

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 23 Mayo 2023

Artículo 42. El Instituto del Deporte de Guerrero y los Ayuntamientos, se coordinarán entre sí y con instituciones del sector social y privado para:

XII. Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y así asegurar una vida libre de violencia para las mujeres en todos los ámbito que fomenten las actividades físicas y deportivas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.-
Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
DIP. JESSICA IVETTE ALEJO
RAYO.